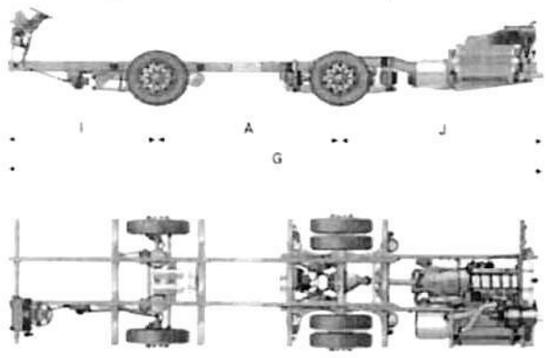
ANEXO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. M-IP-002-2026

La Sociedad **METROLÍNEA S.A.**, identificada con NIT. 830.507.387-3, representada legalmente por **EMIRO JOSÉ CASTRO MEZA,** mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.917.043 expedida en Santa Marta, en calidad de **Gerente,** quien en adelante se denominará **METROLÍNEA S.A.**, de una parte, y por la otra **TRANSPORTES MEDELLÍN CASTILLA S.A.**, identificada con NIT. 890.902.816-3, representada legalmente por **JOAQUÍN ALEJANDRO ARANGO LOBO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.448.513 expedida en San Andrés de Cuerquia, y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de arrendamiento, previas las siguientes, **CONSIDERACIONES: 1)** Que existe el estudio y documentos previos que sugieren y permiten esta contratación. **2)** Que el día 05 de febrero de 2026, la Unidad Gestora elaboró los Estudios Previos para la contratación del objeto descrito en la cláusula primera en los cuales justifica la necesidad de la contratación y establece el alcance, especificaciones y criterios técnicos de la presente contratación. **3)** Que **METROLÍNEA**, cuenta con la disponibilidad presupuestal para contratar la ejecución del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, según certificado N° 2026000096, expedido por el Profesional Especializado de Presupuesto de la Entidad**. 4)** Que mediante Resolución No 043 de febrero 06 de 2026 se ordenó la Apertura del Proceso de Invitación Publica No M-IP-002-2026. **5)** Que según lo establecido en el cronograma de la Invitación Pública No M-IP-002-2026, el cierre de la Invitación Publica se llevó a cabo el día Doce (12) de febrero de 2026, presentándose los siguientes proponentes a saber:

No.	PROPONENTE
1	**TRANSPORTES MEDELLÍN CASTILLA S.A.** NIT. 890.902.816-3

6) Que de acuerdo con el resultado de la evaluación, el comita evaluador recomienda al Gerente de la Entidad adjudicar el contrato a la empresa **TRANSPORTES MEDELLÍN CASTILLA S.A.**, identificada con NIT. 890.902.816-por ser la oferta con mayor puntaje de calificación obtenido de conformidad con los parámetros de selección establecidos en la Invitación Pública No M-IP-002-2026 y además por cumplir con los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero. **7)** Que mediante Resolución No 048 del 16 de febrero de 2026 se adjudica la Invitación Pública No M-IP-002-2026, cuyo objeto consiste en "**ARRENDAMIENTO DE QUINCE (15) VEHÍCULOS TIPO PADRÓN DUAL CON MANTENIMIENTO INCLUIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SITM DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, A CARGO DE METROLÍNEA S.A.**, al oferente **TRANSPORTES MEDELLÍN CASTILLA SA**, identificada con Nit. No. 890.902.816-3, Representada legalmente por **JOAQUÍN ALEJANDRO ARANGO LOBO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.448.513 expedida en San Andrés de Cuerquia, por un valor total de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($2.152.260.000),** y por un término de ejecución de **SESENTA Y SEIS (66) DÍAS CALENDARIO. 8)** Que de conformidad con la certificación expedida por la dirección administrativa, el objeto a contratar se encuentra incluido dentro del plan de adquisiciones de bienes y servicios vigencia 2026. **9)** Que el contrato que se suscribe se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "ARRENDAMIENTO DE QUINCE (15) VEHÍCULOS TIPO PADRÓN DUAL CON MANTENIMIENTO INCLUIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SITM DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, A CARGO DE METROLÍNEA S.A". CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** El oferente deberá suministrar todos los equipos, componentes, accesorios, licencias, materiales y mano de obra necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del sistema, conforme a las especificaciones descritas en este capítulo. La instalación deberá realizarse bajo estándares vehiculares, garantizando seguridad eléctrica, fijación adecuada, compatibilidad electromagnética y continuidad operativa. El alcance de sus obligaciones comprenderá, entre otros, los siguientes aspectos: **Disponibilidad de los buses:** Garantizar la entrega y asegurar la disponibilidad permanente de la flota de buses tipo padrón objeto de arrendamiento, asegurando que los vehículos cumplan en todo momento con los requisitos técnicos, legales y operativos exigidos por las *autoridades* competentes, de manera que se encuentren aptos para su utilización en la operación troncal y pretroncal del SITM. **Mantenimiento integral de la flota:** Asegurar el óptimo funcionamiento, seguridad y disponibilidad de los vehículos mediante la ejecución del mantenimiento

preventivo, correctivo y el alistamiento diario de la flota impulsada a gas natural vehicular (GNV). Estas labores deberán desarrollarse conforme a los estándares técnicos definidos por los fabricantes y a las especificaciones operativas del SITM, garantizando condiciones de seguridad, confiabilidad y eficiencia. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS:** Las unidades requeridas para la Fase 1 deben cumplir, como mínimo, con las características que se detallan a continuación:



CHASIS

Dimensiones generales (mm)

Distancia entre ejes	A	►	3000		
Voladizo delantero	I	►	2340		
Voladizo trasero	J	►	3290	•	3090
Largo Total	G	►	8630	•	8430
Altura del cuadro del chasis en la posición del conductor (con 295/80 R22,5)		►	572		
Ancho del chasis - delantera		►	2475		
Ancho del chasis - trasera		►	2467		

Chasis y propulsión: Configuración: chasis 4×2, longitud máxima de 12 metros y altura compatible con plataformas a nivel. Motor: ubicado en la parte posterior, de tipo ciclo Otto, combustión estequiométrica con turbocompresor e intercooler; emisiones Euro VI mediante recirculación de gases de escape y reducción catalítica; alimentado por gas natural vehicular con potencia ≥ 280 HP y torque máximo de 1 350 Nm a bajas revoluciones. Caja de cambios: transmisión automática de 6 marchas con convertidor de par y retardador hidráulico. Suspensiones: delantera neumática para uso extra pesado (capacidad ≥ 7 500 kg) y trasera neumática (capacidad ≥ 12 000 kg). Sistema de altura ajustable: mando electrónico que permite elevar o bajar la altura del bus para adaptarse a la operación en estaciones troncales o calzadas convencionales. Frenos: frenos de disco o tambor con regulador automático; ABS, control de tracción y programa de estabilización electrónica **(ESP); sistema de anti-retroceso.** Tanques de GNV: capacidad suficiente para una autonomía mínima de 300 km diarios. Sistema eléctrico: dos baterías de 12 V conectadas en serie (24 V) con capacidad ≥ 180 Ah y alternador de doble salida (2 × 100 A). Neumáticos: 275/70 R22,5 con aros de 8,2 × 22,5 pulgadas en acero**. Equipamiento y seguridad:** Panel de gas con regulador y filtro. Limitador de velocidad programable para respetar los límites del corredor exclusivo. Control de aceleración que garantiza una conducción suave y reduce el consumo de combustible. Nivel de sonido: la cabina debe estar insonorizada para no superar 78 dBA. Dirección hidráulica con volante ajustable (recorrido de 60 mm y ángulos entre 25 ° y 45 °). Instrumentos y alertas: tablero de control combinado, indicadores de temperatura de refrigerante y presión de GNV, diagnóstico de fugas con alarma acústica, indicadores de presión de aire para frenos, lámparas de alerta y tacógrafo de 7 días (integrado al sistema de gestión de flota**).** Sistema de llave individual para arranque**. Carrocería y accesibilidad:** Puertas izquierdas: dos puertas en el costado izquierdo a nivel de plataforma (90 – 100 cm) para servicio troncal. Puertas derechas: dos puertas en el costado derecho; al menos una equipada con mecanismo de accesibilidad para personas con movilidad reducida, con espacio señalizado en el interior del bus. La configuración de puertas duales permite la operación troncal y zonal. Salidas de emergencia: ventanillas con salidas de emergencia en ambos lados. Adecuaciones eléctricas y habitáculo para equipos de recaudo y control. Sistemas de ventilación: ventilación forzada y climatización que permiten reciclar el aire y mantener confort térmico de los pasajeros. Tecnologías ITS: integración de soluciones inteligentes que emplean informática y telecomunicaciones para mejorar la seguridad, eficiencia y sostenibilidad del transporte público. Sistema de grabación móvil (NVR móvil): Alimentación 9–32 VDC con protección (capacitor interno o equivalente). Entradas de alarma para eventos vehiculares críticos. Módulos integrados 4G, Wi-Fi y GPS para transmisión y trazabilidad. Almacenamiento: 2 bahías HDD/SSD hasta 2 TB c/u + 1 ranura

SD hasta 256 GB. Compresión H.264 / H.265. Resolución hasta 2 MP por cámara. Mínimo 8 canales IP con PoE, expandible hasta 16 canales. Monitor LCD de control en cabina (7") Operación térmica – 20 °C a 70 °C. Video CVBS compatible PAL/NTSC. Brillo con ajuste automático. Soporte mínimo 2 entradas de alarma. Mínimo 3 entradas de video (DVR, reversa, adicional). Pantalla TFT LCD, resolución mínima 800×480. Módulo inalámbrico de transmisión de datos Disponibilidad en variantes 3G o 4G. Compatibilidad con bandas usadas en América Latina. Conectividad Wi-Fi 2.4 GHz y/o 5 GHz. Cumplimiento IEEE 802.11 a/b/g/n/ac. Sistema de almacenamiento (SSD/HDD) Capacidades: 512 GB, 1 TB y 2 TB (según diseño). Vida útil extendida (TBW) acorde con el uso vehicular. Interfaz SATA III (6 Gbps). Compatibilidad S.M.A.R.T, NCQ y TRIM. Lectura secuencial aprox. 550–560 MB/s (referencial). Cámaras domo interiores Resolución Full HD 1080p a 25/30 fps. Desempeño adecuado en alto contraste lumínico. IR inteligente con alcance 10–20 m. Micrófono incorporado para audio. Alimentación 12 VDC. Resistencia a impactos IK07. Cámara IP con conteo de personas. Resolución mínima 2 MP. Compresión H.265+. WDR mínimo 105 dB. Certificaciones IP66 e IK08. Conteo de entradas y salidas por separado; estadísticas en tiempo real; filtrado por altura. Compatibilidad ONVIF, ISAPI y SDK; hasta 16 visualizaciones simultáneas. MicroSD hasta 256 GB para respaldo. Alimentación PoE o DC. Rutero informativo al usuario (exterior) Dimensiones aprox. 160 cm × 16 cm. Alta visibilidad a plena luz solar; carcasa de aluminio. Programación por aplicación móvil y/o USB. Visualización monocromática o a color; capacidad mínima 512 colores. Alimentación 12–24 V. Brillo mínimo 6000 cd/m². Conectividad Wi-Fi. Resolución mínima 288×32 píxeles. Sistema mecánico de control de acceso (torniquete 4 brazos) Sensores para conteo mecánico con salida digital. Liberación condicionada a validación por componente tecnológico. Alimentación 12–24 V; consumo máximo 5.000 mA. Indicadores LED para conteo físico. Tiempos configurables 15/30/60/120 s. Dimensiones aprox.: altura total 1.048 mm; molinete 1.100 mm; base 330–350 mm. Protección contra vibraciones; operación HR hasta 95%. Temperatura operación 20 °C a 55 °C. Condiciones generales Todos los equipos deberán ser originales y contar con respaldo del fabricante. El incumplimiento de cualquiera de las especificaciones técnicas mínimas establecidas en este capítulo será causal de rechazo de la oferta o de no aceptación del componente, según aplique. La instalación deberá garantizar integridad eléctrica y mecánica, y no podrá afectar sistemas críticos del vehículo (frenos, dirección, alimentación, seguridad). Se deberá entregar manuales, fichas técnicas y acta de instalación por vehículo (placa/VIN) cuando aplique. **PLAN DE MANTENIMIENTO INTEGRAL**: EL CONTRATISTA estará obligado a elaborar y presentar a METROLÍNEA S.A. un Plan de Mantenimiento Integral, el cual deberá diseñarse con fundamento en los manuales técnicos y en los estándares mínimos de mantenimiento preventivo y correctivo recomendados por los fabricantes o proveedores de los vehículos. Dicho plan deberá contemplar, como mínimo, los siguientes componentes: Mantenimiento Preventivo: El mantenimiento preventivo comprende todas aquellas intervenciones programadas y periódicas orientadas a: Prevenir la ocurrencia de fallas mecánicas o técnicas. Prolongar la vida útil de los componentes esenciales del vehículo. Garantizar la seguridad operacional y la disponibilidad de la flota en las condiciones exigidas por el sistema de transporte. El contratista estará obligado a ejecutar estas actividades en estricto cumplimiento de las frecuencias y protocolos técnicos establecidos en la tabla de mantenimiento preventivo, la cual se fundamentará en estándares de la industria y en las recomendaciones oficiales de los fabricantes de autobuses (tales como Volvo, Scania, entre otros), y que se anexa al presente contrato. Mantenimiento Correctivo: El mantenimiento correctivo comprende las intervenciones destinadas a la reparación inmediata de componentes o sistemas que presenten fallas, averías o desperfectos, con el propósito de minimizar las interrupciones en la operación y preservar la continuidad del servicio. En desarrollo de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá: Evaluar oportunamente todas las novedades reportadas por los conductores o por el personal de supervisión de METROLÍNEA S.A., determinando la naturaleza y el nivel de criticidad de la falla. Programar y ejecutar las reparaciones necesarias con la mayor celeridad posible, procurando en todo caso no afectar la continuidad del servicio, salvo cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito y aquellos derivados de reparaciones mayores que impliquen procedimientos extensos de reparación, búsqueda de proveedor, consecución de repuestos o importación de los mismos. Documentar cada intervención realizada, dejando constancia escrita y verificable de: La falla identificada. Las acciones correctivas ejecutadas. Los repuestos, insumos y mano de obra utilizados. El tiempo de inmovilización del vehículo y la fecha de reparación para reintegro al servicio.

PRESENTACIÓN DE MANUALES Y ESTÁNDARES DE MANTENIMIENTO: **EL CONTRATISTA** estará obligado a presentar a **METROLÍNEA S.A.**, cuando esta lo requiera, los manuales técnicos y estándares mínimos de mantenimiento preventivo y correctivo recomendados por los fabricantes o

proveedores de los vehículos vinculados al sistema. Dichos documentos deberán contener, como mínimo, la siguiente información: La tecnología incorporada en los vehículos, con descripción clara de sus especificaciones técnicas y operativas. Los procedimientos de inspección establecidos por el fabricante o proveedor, precisando la frecuencia, alcance y tipo de chequeo aplicable a cada componente o sistema. Las condiciones técnicas específicas de los autobuses que integran la flota asignada al Sistema Integrado de Transporte Masivo. La aprobación, certificación o reconocimiento expreso y por escrito del fabricante o proveedor, respecto de los estándares de mantenimiento presentados. El cumplimiento de esta obligación constituye requisito esencial para garantizar la idoneidad, confiabilidad y seguridad técnica de la operación, y será objeto de verificación y control por parte de **METROLÍNEA S.A.** en ejercicio de sus funciones de supervisión contractual. **ALISTAMIENTO DIARIO DE LA FLOTA: EL CONTRATISTA** deberá garantizar la realización del alistamiento diario de los vehículos en el patio del Portal Norte del Sistema Integrado de Transporte Masivo -SITM-, disponiendo para ello de personal técnico debidamente capacitado, con el fin de asegurar la operatividad y condiciones de seguridad de la flota antes de su ingreso a la operación. Este procedimiento comprenderá, como mínimo, las siguientes verificaciones y ajustes: Niveles de motor: Revisión de aceite de motor, refrigerante, aceite hidráulico de dirección y corrección de fugas en caso de detectarse. Correas del motor: Inspección y ajuste de tensión en correas de aire acondicionado, motor, ventilador y alternador. Sistema eléctrico: Verificación y reemplazo de luces (altas, bajas, internas, externas, freno, reversa) y alarmas. Puertas: Inspección de apertura/cierre, ajuste de sensibilidad, control de velocidades y corrección de fugas neumáticas. Mecanismos de acceso para personas con discapacidad: Verificación de operatividad de rampas o elevadores. Comandos y panel de control: Inspección de botones y sistemas (luces internas, aire acondicionado, ruteros, plumillas, direccionales, sistema contra incendios, presión de aceite, temperatura del motor, presión de aire). Sistema neumático: Drenaje de cilindros de aire, verificación y corrección de fugas. Filtros de aire acondicionado: Limpieza o reemplazo de filtros de retorno. Inspección general: Ajuste de tornillos, instalación de tapas de válvulas, martillos de emergencia, señalética interna y verificación de extintores. **Nota:** Para todos los efectos contractuales, se deja expresa constancia de que el CONTRATISTA no asume responsabilidad alguna respecto de los conductores ni del suministro de Gas Natural Vehicular (GNV), por cuanto tales aspectos no forman parte del objeto ni del alcance contractual del presente contrato. **LAVADO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE LOS BUSES**: **EL CONTRATISTA** será responsable de garantizar el lavado y la limpieza integral diaria de los buses programados, en estricto cumplimiento de los estándares de calidad, frecuencia y procedimientos definidos por la entidad contratante. La labor deberá ejecutarse de manera diaria y continua, asegurando en todo momento las condiciones óptimas de higiene, presentación y salubridad de los vehículos, tanto en su interior como en su exterior, con el fin de mantener una adecuada prestación del servicio y brindar a los usuarios del sistema de transporte masivo un entorno seguro, limpio y confortable. **DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA DE LOS VEHÍCULOS: EL CONTRATISTA** deberá garantizar que todos los vehículos objeto del presente contrato cuenten con la totalidad de la documentación exigida por la normativa vigente para la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros. En consecuencia, respecto de cada vehículo deberá aportarse y mantenerse vigente, durante todo el plazo contractual, como mínimo, la siguiente documentación: 1. Licencia de Transito del Vehículo, expedida por el organismo de tránsito competente. 2. Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente, cuya cobertura comprenda en todo momento la ejecución del contrato. 3. Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes, expedida por un Centro de Diagnóstico Automotor autorizado. 4. Póliza de Responsabilidad Civil contractual y Extracontractual frente a terceros, en las condiciones exigidas por la Ley para vehículos de servicio público. 5. Paz y salvo por concepto de Impuesto Vehicular, expedido por la autoridad competente. 6. Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) actualizado, sin restricciones que impidan la habilitación o circulación. 7. Certificado que acredite la inexistencia de gravámenes, embargos, pignoraciones o limitaciones al dominio sobre el vehículo, que puedan afectar su disposición o circulación. 8. Certificado de cumplimiento de normas de accesibilidad, cuando aplique, en el caso de vehículos adaptados con rampas u otros mecanismos de acceso para personas con movilidad reducida. **Nota: Tarjeta de Operación**: La documentación enunciada constituye un requisito indispensable para el trámite de expedición de la Tarjeta de Operación, otorgada por el Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB, en su calidad de autoridad administrativa competente en materia de transporte público terrestre metropolitano. La Tarjeta de Operación es un acto administrativo mediante el cual se habilita formalmente a un vehículo de servicio público colectivo o masivo para circular y prestar el servicio dentro de la jurisdicción del AMB, garantizando que cumple

con las condiciones técnicas, jurídicas y operativas exigidas por la normativa vigente. En consecuencia, si el AMB se abstiene de expedir la Tarjeta de Operación respecto de la totalidad o de alguno de los vehículos arrendados, por causa imputable al vehículo o al incumplimiento de los requisitos correspondientes, el CONTRATISTA estará obligado a sustituir los vehículos no autorizados por otros que cumplan plenamente con las exigencias normativas. Dicha sustitución deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de veinte (20) días calendario, contados a partir del requerimiento formal realizado por el supervisor del contrato. **ESQUEMA OPERACIONAL:** En la Fase 1, se pondrá en operación el carril exclusivo comprendido entre las estaciones de Quebradaseca y Provenza, junto con la infraestructura asociada, que incluye el Portal Norte, el Parque Estación UIS, la estación Provenza y las demás estaciones ubicadas a lo largo del corredor. Para esta etapa, se dispondrá de 15 buses padrones duales, de los cuales diez (10) estarán asignados a la ruta PTU y cinco (5) operarán en la ruta PTN para garantizar la continuidad del servicio. Dado que los vehículos asignados a la operación en el municipio de Bucaramanga corresponden a buses padrones duales accesibles, estos estarán habilitados para prestar servicio tanto en las rutas troncales como en las pretroncales del Sistema Integrado de Transporte Masivo -SITM-, sin restricción alguna. **PROGRAMACIÓN OPERACIONAL**: Para la Fase 1 de la operación, se establece la siguiente programación mínima de flota: Días hábiles (lunes a viernes): 15 buses en operación. Sábados: mínimo 9 buses en operación. Domingos y festivos: mínimo 7 buses en operación. En todo momento, el contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente de 15 buses operativos, con el fin de asegurar la continuidad, confiabilidad y calidad del servicio. De igual forma, se estima que cada vehículo contratado operará un máximo de siete mil seiscientos (7.600) kilómetros mensuales, parámetro que servirá de referencia para la planeación, seguimiento, supervisión y control integral de la operación

Tabla. Operación Lunes - viernes

Ruta	Origen	Destino	Despachos	Kilómetros	Ciclo (minutos)	Frecuencia (minutos)	Flota
PTU	Estación UIS	Estación Provenz	93	1.406	0:49	0:08	10
PTN	Portal Norte	Estación Provenz	44	822	1:09	0:20	5
Subtotal Día Hábil			**137**	**2.229**		-	**15**

Tabla. Operación Sábado

Ruta	Origen	Destino	Despachos	Kilómetros	Ciclo (minutos)	Frecuencia (minutos)	Flota
PTU	Estación UIS	Estación Provenz	56	838	0:49	0:15	5
PTN	Portal Norte	Estación Provenz	44	822	1:09	0:20	4
Subtotal Día Sábado			**100**	**1.660**		-	**9**

Tabla. Operación Domingos y Festivos

Ruta	Origen	Destino	Despachos	Kilómetros	Ciclo (minutos)	Frecuencia (minutos)	Flota
PTD	Estación Provenza	Estación Quebrada seca	44	1.196	1:38	0:20	7
Subtotal Día Domingo			**44**	**1.196**		-	**7**

COMERCIALIZACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS: La gestión, explotación y comercialización de los espacios publicitarios instalados o ubicados en los vehículos objeto del presente contrato constituye una facultad exclusiva de METROLÍNEA S.A., en ejercicio de su autonomía administrativa y de conformidad con su normativa interna. El contratista no tendrá derecho a percibir contraprestación económica, remuneración o beneficio alguno derivado de dicha actividad, toda vez que la comercialización de dichos espacios no hace parte del objeto contractual ni de las obligaciones asumidas por las partes. En consecuencia, cualquier uso, aprovechamiento o destinación de los mencionados espacios requerirá de autorización previa, expresa y por escrito otorgada por METROLÍNEA S.A., sin excepción. **SISTEMAS DE VIDEO, CONTROL Y PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE SEGUIMIENTO**: El CONTRATISTA declara e implementa en los vehículos objeto del presente contrato un sistema integral de video, control y seguimiento, interoperable con los sistemas de METROLÍNEA S.A., compuesto por equipos de grabación digital (DVR), cámaras internas y externas de alta resolución, monitores de visualización en tiempo real,

cableado especializado y módulos de transmisión de datos mediante red celular 4G, conforme a las especificaciones técnicas de los equipos instalados. Dicho sistema incluye, entre otros, cámaras frontales de ángulo amplio para registro de la vía pública, cámaras tipo domo para vigilancia interior o de accesos, cámaras adicionales para refuerzo de zonas críticas, así como módulos de comunicación que garantizan la transmisión y almacenamiento seguro de video en el DVR. La conectividad a internet, suministrada por el CONTRATISTA, asegura el acceso remoto a los registros en tiempo real y en diferido, así como la disponibilidad de la información aun en áreas sin acceso a redes fijas o WiFi. El sistema de video se encuentra integrado a la plataforma tecnológica de seguimiento de flota del CONTRATISTA, la cual es plenamente compatible con los equipos de grabación, garantizando el monitoreo permanente, la trazabilidad, la seguridad e integridad de la operación de los vehículos. Este sistema constituye además una herramienta probatoria ante siniestros, accidentes, actos delictivos o cualquier otro evento irregular que pueda suscitarse en el marco de la operación de los vehículos. En virtud del presente contrato, METROLINEA S.A. tendrá derecho de acceso a los sistemas de videovigilancia y a la plataforma de seguimiento implementados por el CONTRATISTA para el ejercicio de sus funciones de control y supervisión. El CONTRATISTA se obliga a mantener en funcionamiento permanente los equipos, garantizar la integridad de los datos capturados y adoptar las medidas de seguridad necesarias para la custodia y confidencialidad de la información registrada. **ACTAS DE RECIBO Y ENTREGA DE VEHÍCULOS:** En el marco de la ejecución del presente contrato, se suscribirán las siguientes actas: **Acta de Recibo de Vehículos:** Al momento en que los vehículos queden en poder de METROLINEA S.A., se levantará un acta formal de recibo, en la cual se dejará constancia detallada de: i) El estado físico y mecánico en que se reciben los vehículos; ii) Los sistemas, equipos, elementos y accesorios instalados en cada unidad, incluyendo los sistemas de videovigilancia, plataforma tecnológica de seguimiento y demás implementos incorporados por el CONTRATISTA. iii) Cualquier observación, novedad o inconsistencia identificada al momento de la entrega inicial. Dicha acta deberá ser suscrita conjuntamente por representantes autorizados de METROLINEA S.A. y del CONTRATISTA, constituyéndose en documento de control y soporte probatorio de las condiciones iniciales de los vehículos recibidos. **Acta de Entrega de los Vehículos:** A la finalización del contrato, METROLINEA S.A. deberá devolver los vehículos al CONTRATISTA mediante la suscripción de un acta de entrega, en la cual se dejará constancia del estado físico, mecánico y de conservación de los mismos, así como de la existencia y condiciones de los equipos, sistemas y accesorios que fueron objeto de recibo inicial. De igual manera, esta acta será suscrita conjuntamente por representantes autorizados de METROLINEA S.A. y del CONTRATISTA, constituyéndose en documento de control y soporte probatorio de las condiciones de entrega de los vehículos recibidos. El CONTRATISTA asumirá en su totalidad la logística, coordinación, costos y responsabilidades derivadas de la salida de los vehículos de las instalaciones o áreas dispuestas por METROLINEA S.A., sin que ello genere erogaciones adicionales para esta última. El CONTRATISTA deberá garantizar que dicho procedimiento se realice de manera oportuna, segura y ordenada. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO**: El plazo de ejecución del presente contrato será de SESENTA Y SEIS (66) DÍAS CALENDARIO, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se elaborará una vez METROLÍNEA S.A. lo determine y EL CONTRATISTA allegue los documentos necesarios para su perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR**: El valor del presente contrato corresponde a la suma máxima de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($2.152.260.000) IVA Incluido**, impuestos, tasas y contribuciones a que dé lugar la legalización, suscripción y ejecución del contrato, discriminados de la siguiente forma: valor arriendo UN (1) VEHÍCULO por (66) DÍAS la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($143.484.000), para un valor total de 15 buses por 66 días, la suma de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($2.152.260.000)**, PARÁGRAFO: El valor del contrato anteriormente establecido, es el monto máximo del valor del contrato, sin embargo, el valor mensual y por ende el valor total del contrato, puede llegar a ser menor del establecido, teniendo en cuenta la forma de pago pactada en la siguiente cláusula. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA**: El cien por ciento (100%) de la flota arrendada deberá ser puesta a disposición y entregada formalmente a Metrolínea S.A. dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma del contrato, mediante la(s) respectiva(s) acta(s) de entrega en el lugar de ejecución. Brandeo / identidad visual (a cargo del contratista): Se precisará que el brandeo de los vehículos será obligación del CONTRATISTA, quien deberá ejecutarlo conforme a las indicaciones, diseño, letras, colores y lineamientos que defina Metrolínea S.A. como contratante, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia y el

Anexo Técnico, incluyendo el trámite de aprobación previa cuando aplique. Mantenimiento integral desde el primer vehículo: Se mantiene la exigencia de contar con disponibilidad plena y continua del mantenimiento preventivo y correctivo desde la entrega formal del primer vehículo, garantizando personal idóneo, repuestos, herramientas, procedimientos y frecuencias establecidas, con el fin de asegurar seguridad, confiabilidad y disponibilidad de la flota. **Párrafo de advertencia (precisión para control y trazabilidad)** Los plazos señalados se entenderán exigibles a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, esto es, una vez se encuentren cumplidos los requisitos de legalización previstos en los Términos de Referencia y en el Manual de Contratación de Metrolínea S.A., y siempre que el contratante haya suministrado oportunamente los lineamientos definitivos de brandeo/identidad visual requeridos para su implementación. Lo anterior con el fin de garantizar trazabilidad, evitar interpretaciones contradictorias y asegurar que el cumplimiento sea verificable y atribuible dentro del marco contractual." **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO**: METROLÍNEA S.A., pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato teniendo en cuenta lo siguiente: El valor total del contrato se determinará mediante la sumatoria de los montos mensuales a pagar, conforme a la duración contractual y en estricta aplicación de lo establecido en la Ecuación 1:

$$Valor\ Estimado\ del\ Contrato = \sum_{i=1}^{t} valor\ mensual \qquad (1)$$

Donde t representa la duración del contrato expresada en días.

Costo base del contrato:

Asumiendo una flota de Quince (15) vehículos y un periodo contractual de sesenta y seis (66) días, el valor resultante, sin aplicar ajustes por disponibilidad de flota, se calculará conforme a lo estipulado en la Ecuación 2.

$$Costo\ Base\ del\ Contrato = FA_T * CAF_U * t \qquad (2)$$

Donde:

FA_T = Flota total arrendada (15 vehículos)
CAF_U = Costo unitario del arrendamiento de la flota ($2.250.000)
t = Duración del contrato, expresada en días (66 días)

Al sustituir en la Ecuación 2 los valores de referencia consignados en la propuesta, se obtiene el costo base del contrato.

$$Costo\ Base\ del\ Contrato = 15\ Vehículos * \$2.174.000 * 66\ días = \$2.152.260.000$$

Lo anterior, asumiendo una disponibilidad del 100% de la flota arrendada durante los 66 días.

Factor de Disponibilidad de Flota:

El pago al Contratista se efectuará con base en la disponibilidad real y verificada de los vehículos, según los reportes generados. Cualquier discrepancia identificada en dichos reportes será objeto de revisión y conciliación con el Contratista proveedor de la flota. En consecuencia, el monto del pago se ajustará proporcionalmente a la disponibilidad efectiva de la flota arrendada.

La flota de reserva deberá mantenerse en un estado de disponibilidad operativa constante. Su propósito es reemplazar de manera inmediata cualquier vehículo programado que no pueda operar,

asegurando así la continuidad de los buses requeridos en servicio. La verificación de la disponibilidad de este vehículo de reserva se realizará mediante evidencia documentada, tales como certificados de mantenimiento actualizados o registros de uso y estado. La métrica para determinar la disponibilidad de la flota se basará en la relación entre los despachos efectivamente realizados o los kilómetros recorridos por los vehículos y la programación operativa elaborada por Metrolínea S.A. Para establecer la correlación entre el pago y la disponibilidad operativa, el valor mensual por vehículo será ajustado en función del porcentaje de cumplimiento de los despachos programados o, alternativamente, del kilometraje efectivamente recorrido. La formulación general para el cálculo del valor a pagar mensualmente se establece según la Ecuación 3.

$$Valor\,mensual = \sum_{i=1}^{FA_T-1} \left(VAF_u * Fd_{fo}\right) + \left(VAF_u * Fd_{fr}\right) \qquad (3)$$

Donde:

FA_T = *Flota total arrendada*
CAF_U = *Costo unitario del arrendamiento de la flota*
Fd_{fo} = *Factor de disponibilidad para la flota en operación*
Fd_{fr} = *Factor de disponibilidad para la flota de reserva*

Ahora bien, el factor de disponibilidad para la flota en operación (Fd_{fo}) será calculado en función de la ecuación 4.

$$Fd_{fo} = \max\left(\frac{DR_{fo}}{DP_{fo}}, \frac{KR_{fo}}{KP_{fo}}\right) \qquad (4)$$

Donde:

DR_{fo} = *Despachos realizados por la flota en operación*
DP_{fo} = *Despachos programados por la flota en operación*
KR_{fo} = *Kilómetros recorridos por la flota en operación*
KP_{fo} = *Kilómetros programados por la flota en operación*

Nota: La Ecuación 4 debe interpretarse en el sentido de que se empleará el valor máximo de disponibilidad, lo cual resultará en un incremento en el pago mensual.

El factor de disponibilidad para la flota de reserva Fd_{fr} se determinará bajo el siguiente criterio: se remunerará el 100% del valor correspondiente al vehículo de reserva, exclusivamente si este ha permanecido disponible y no ha sido requerida para reemplazar alguna unidad operativa. En el caso de que la flota de reserva sea utilizada para sustituir un vehículo operativo, su costo será incluido dentro del cálculo de los buses en operación, sin generar un pago adicional. En cualquier escenario, la remuneración de la unidad de reserva se realizará en función de su disponibilidad efectiva, la cual será verificada mediante los registros correspondientes.

Caso fortuito o fuerza mayor:

Se hace necesario considerar la evaluación de la fórmula de disponibilidad propuesta para eximir al contratista de penalizaciones por no cumplimiento de despachos o kilometraje cuando la causa sea un caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, así:

$$Fd_{fo} = \max\left(\frac{DR_{fo}}{DP_{fo} - DP_{cf}}, \frac{KR_{fo}}{KP_{fo} - KP_{cf}}\right) \quad (5)$$

Donde:

DR_{fo} = Despachos realizados por la flota en operación
DP_{fo} = Despachos programados por la flota en operación
KR_{fo} = Kilómetros recorridos por la flota en operación
KP_{fo} = Kilómetros programados por la flota en operación
DP_{cf} = Despachos programados no realizados por caso fortuito o fuerza mayor
KP_{cf} = Kilómetros programados no realizados por caso fortuito o fuerza mayor

Aquí, los despachos o kilómetros no realizados debido a un caso fortuito o fuerza mayor se restan del denominador, evitando que la disponibilidad se vea afectada por factores fuera del control del contratista.
Nota: Se considerará caso fortuito o fuerza mayor cualquier evento imprevisible e inevitable, fuera del control del contratista, que impida total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones operativas, siempre que sea notificado por escrito en un plazo no mayor a 24 horas y acompañado de las pruebas correspondientes.

Ejecución parcial de un despacho:

Un despacho parcial ocurre cuando un vehículo completa una fracción del recorrido programado, medido en kilómetros, paradas o tiempo de operación, pero no cumple con la totalidad del trayecto establecido. Un despacho parcial será cuantificado según el porcentaje de cumplimiento del recorrido, basado en los kilómetros recorridos o las paradas completadas, según lo acordado. Cada despacho se pondera según su porcentaje de cumplimiento, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$Fd_{fo} = \max\left(\frac{\sum \%cumpliento\ DR_{fo}}{DP_{fo} - DP_{cf}}, \frac{\sum \%cumplimiento\ KR_{fo}}{KP_{fo} - KP_{cf}}\right) \quad (6)$$

De acuerdo con lo expuesto, **METROLÍNEA S.A.** realizará el pago al **CONTRATISTA** en los términos y condiciones que se señalan a continuación: a) **Mediante liquidaciones mensuales vencidas**. Los pagos restantes se realizarán mediante liquidaciones mensuales vencidas, correspondientes al valor de los vehículos que efectivamente hubieren prestado el servicio, conforme a la fórmula de remuneración pactada en el contrato y previamente verificada, revisada y conciliada por las partes. Para tal efecto, el CONTRATISTA deberá presentar, en forma mensual, la factura correspondiente, acompañada de los informes de ejecución, de la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los comprobantes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral. **NOTA 1**: El pago al CONTRATISTA se efectuará con base en la disponibilidad real y verificada de los vehículos, según los reportes generados. Cualquier discrepancia identificada en dichos reportes será objeto de revisión y conciliación con el Contratista proveedor de la flota. En consecuencia, el monto del pago se ajustará proporcionalmente a la disponibilidad efectiva de la flota arrendada. **NOTA 2**: La flota de reserva deberá mantenerse en un estado de disponibilidad operativa constante. Su propósito es reemplazar de manera inmediata cualquier vehículo programado que no pueda operar, asegurando así la continuidad de los buses requeridos en servicio. La verificación de la disponibilidad de este vehículo de reserva se realizará mediante evidencia documentada, tales como certificados de mantenimiento actualizados o registros de uso y estado. **NOTA 3:** El desembolso de la factura estará supeditado a la certificación emitida por **METROLÍNEA S.A.**, en la que se acredite el cumplimiento íntegro de las obligaciones contractuales. Para tal fin, la entidad designará un

Supervisor, encargado de realizar el seguimiento y control de la ejecución, quien deberá registrar las novedades, incumplimientos o inconsistencias que se presenten. Tales observaciones constituirán prueba para la eventual imposición de sanciones pecuniarias. **NOTA 4:** En caso de que alguno de los servicios de conducción de los vehículos del Sistema Integrado de Transporte Masivo no se hubiere ejecutado, o hubiese sido suspendido temporalmente por instrucción expresa de **METROLÍNEA S.A.**, el **CONTRATISTA** deberá deducir el valor correspondiente a dichos servicios en la factura respectiva, ajustándose estrictamente a los términos contractuales**. NOTA 5:** La realización del pago estará sujeta a la disponibilidad del flujo de recursos derivados de la operación, a las transferencias efectivamente recibidas por parte de los municipios, a la existencia de recursos en el PAC y a la culminación de los trámites administrativos requeridos para autorizar y ejecutar el desembolso, de conformidad con los procedimientos financieros y presupuestales aplicables. **NOTA 6.** En el evento en que transcurra un término superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de aceptación de la factura presentada por el CONTRATISTA, sin que METROLÍNEA S.A. haya efectuado el pago correspondiente, el CONTRATISTA quedará facultado para suspender la prestación del servicio, a partir del día calendario siguiente al vencimiento del plazo indicado. De mantenerse la mora en el pago, el CONTRATISTA estará habilitado para iniciar el procedimiento de terminación unilateral del contrato, previa comunicación escrita dirigida a METROLÍNEA S.A., debidamente sustentada en el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad contratante. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de la ejecución del objeto en la forma pactada en este contrato y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los anexos y en la Ley, el CONTRATISTA se compromete a: **OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Informar oportunamente a METROLÍNEA S.A. sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 2. Acatar las indicaciones que le imparta el supervisor y/o interventor del contrato. 3. Rendir oportunamente los informes sobre la ejecución y estado del contrato que le solicite METROLÍNEA S.A. a través del supervisor. 4. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a METROLÍNEA S.A. y a la Autoridad competente, si ello ocurriere. En caso contrario, METROLÍNEA S.A., terminará el contrato. 5. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 7. Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos. 8. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 9. De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), tanto para la celebración del presente contrato como para cada uno de los pagos, así como para la liquidación del contrato. 10. Cumplir con las normas laborales establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del contrato. 11. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 12. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. 13. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. Así mismo, forman parte de las obligaciones, las contenidas en lo que respecta al alcance del objeto. 14. El CONTRATISTA deberá acreditar, como requisito indispensable para el pago de cada factura derivada del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones tributarias de orden departamental, municipal y nacional. En el ámbito departamental, deberá cancelar el dos por ciento (2%) por concepto de estampilla Pro-Hospitales, el dos por ciento (2%) por estampilla Pro-Desarrollo y el dos por ciento (2%) por estampilla Pro-UIS, esta última en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza No. 077 de 2014. De igual forma, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto No. 005 de 2006 y en la Ordenanza No. 01 del 22 de abril de 2010 expedida por la Gobernación de Santander, el total de las estampillas departamentales corresponde al diez por ciento (10%) del valor pagado. En el orden municipal, el CONTRATISTA deberá asumir el pago del dos por ciento (2%) por concepto de estampilla Procultura y del dos por ciento (2%) por concepto de estampilla Proancianos, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto Tributario Municipal No. 044 de 2008. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: **1.** El contratista deberá aportar por cada vehículo, la documentación requerida por el Ministerio de Transporte para su funcionamiento, entre ellos, la Licencia de Tránsito del Vehículo, SOAT, Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes, Póliza de

Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual frente a terceros, Paz y Salvo por concepto de impuesto vehicular, RUNT actualizado, Certificado que acredite la inexistencia de gravámenes, embargos, pignoraciones o limitaciones al dominio sobre el vehículo, que puedan afectar su disposición o circulación, y Certificado de cumplimiento de normas de accesibilidad, cuando aplique. Esta documentación se entregará para la puesta en operación de cada vehículo. **2.** Ante cualquier accidente de tránsito el contratista deberá adelantar las gestiones necesarias ante los diferentes organismos para solucionar la controversia, siempre que sea requerida la presencia del propietario de los buses. **3.** En caso de avería de cualquiera de sus vehículos deberá, por cuenta propia, gestionar el remolque y traslado a los patios de METROLÍNEA S.A. **4.** Todos los vehículos arrendados deberán estar en perfecto estado de funcionamiento para su operación. **5.** Realizar por cuenta propia el mantenimiento preventivo y correctivo que requiera cada vehículo. **6.** Reportar oportunamente todo siniestro a las líneas de atención de la aseguradora contratada y en el que resulte involucrado algún vehículo arrendado de acuerdo con el objeto de este contrato, además asumirá las responsabilidades según sea determinado por la autoridad competente. **7.** El contratista, se obliga a mantener indemne a METROLÍNEA S.A. por reclamaciones administrativas, civiles y judiciales derivadas de las relaciones laborales o contractuales del personal que éste utilice en ejecución del contrato o de cualquier reclamación derivada del objeto del contrato. **8.** El contratista deberá disponer la flota de buses caracterizados con las indicaciones que le indique el Contratante, según ficha técnica la cual se anexa al presente contrato. **9.** Atender las solicitudes de cambios de partes o repuestos indicadas por el supervisor, que afecten el normal tránsito del vehículo (indicadas en el Código Nacional de Tránsito y demás normas concordantes) y que no requieran de conocimiento específico en el tema. **10.** El contratista se obliga a suministrar para la operación el listado de buses que prestarán el servicio de las rutas autorizadas. **11.** El contratista será responsable de realizar de manera periódica y conforme a los estándares operativos establecidos por METROLÍNEA S.A., las labores de aseo y limpieza de los vehículos objeto del contrato. Esta obligación incluye limpieza interna, externa y desinfección de las unidades, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de salubridad, comodidad y presentación frente a los usuarios del sistema. **12.** El contratista estará obligado a cumplir estrictamente a disponer de los vehículos dentro de los horarios, frecuencias de despacho y asignación de rutas definidas por METROLÍNEA S.A., conforme a la programación oficial establecida por el Ente Gestor. Esta obligación incluye la operación diferenciada según el día de la semana (hábil, sábado, domingo o festivo), atendiendo a las variaciones de demanda y condiciones especiales que impactan la planificación del servicio. **13.** El contratista deberá garantizar que los vehículos objeto del presente contrato estén disponibles diariamente en los horarios definidos por METROLÍNEA S.A., en los puntos autorizados para la realización del cargue de combustible. Este procedimiento será realizado por los conductores asignados directamente por METROLÍNEA S.A., conforme a su modelo operativo. El contratista se compromete a coordinar y facilitar el acceso irrestricto a los vehículos para el cumplimiento de esta actividad, sin interferencias operativas o logísticas. El valor económico correspondiente al combustible será asumido exclusivamente por METROLÍNEA S.A., previa validación técnica y financiera, sin que ello genere contraprestación adicional para el contratista. Asimismo, el contratista deberá garantizar la funcionalidad de los sistemas de abastecimiento de los buses (tanques, válvulas, conectores) y reportar cualquier novedad que impida el cargue oportuno del combustible. **14.** Facilitar la instalación de todos los equipos de recaudo y control de flota necesarios para la gestión eficiente de los ingresos y el monitoreo de los buses contratados. **15.** El Contratista se abstendrá de realizar, directa o indirectamente, o a través de terceros no autorizados por METROLÍNEA S.A., cualquier tipo de instalación o intervención en los equipos o componentes de los dispositivos de recaudo y control de flota de los vehículos. **16.** El Contratista será responsable de reponer, a su propio costo y riesgo, los equipos a bordo del vehículo (incluyendo validadores, torniquetes y equipos de control de flota) en caso de que estos sufran deterioros o presenten fallas atribuibles al mantenimiento inadecuado del vehículo por parte del Contratista, proveedor de la flota, o de sus dependientes. Esta reposición se realizará con el acompañamiento técnico del aliado tecnológico que disponga METROLÍNEA S.A. **17.** El Contratista se obliga a cumplir y a asegurar el cumplimiento por parte de sus empleados, dependientes o subcontratistas, de todos los manuales, normas y reglamentos vigentes o que METROLÍNEA S.A. expida en relación con el uso de los patios-talleres del SITM METROLÍNEA. **18.** Responder por los daños causados de manera directa o a través de sus colaboradores a los patios de operación y talleres designados para el mantenimiento de los vehículos, por lo que deberá mantener en buen estado las instalaciones. **19.** El Contratista deberá suministrar y permitir el acceso irrestricto a la

totalidad de la información relacionada con los mantenimientos realizados a los vehículos objeto del contrato. **20**. El Contratista tiene la obligación de informar oportunamente a METROLÍNEA S.A. sobre cualquier anomalía detectada a bordo de los vehículos que pueda representar un riesgo inminente para la seguridad de los usuarios del SITM, para la integridad del vehículo mismo o para cualquiera de los recursos humanos y/o tecnológicos dispuestos. **21**. En relación con la identidad visual de la flota, el Contratista asumirá la totalidad de los costos asociados al brandeo y personalización institucional de los buses. Dicho proceso de personalización deberá obedecer estrictamente a las especificaciones y lineamientos de diseño que METROLÍNEA S.A. disponga, asegurando la uniformidad y correcta identificación de los vehículos dentro del sistema. **22**. El CONTRATISTA se obliga a abstenerse de gestionar, explotar o comercializar los espacios publicitarios ubicados en los vehículos objeto del presente contrato. La gestión, explotación y comercialización de dichos espacios corresponde de manera exclusiva a METROLÍNEA S.A., conforme a su autonomía administrativa y normativa interna. En consecuencia, el CONTRATISTA no percibirá contraprestación económica ni remuneración alguna derivada de dicha actividad, por cuanto esta no hace parte del objeto contractual ni de los compromisos adquiridos entre las partes. Cualquier uso de los mencionados espacios requerirá autorización previa, expresa y escrita por parte de METROLÍNEA S.A. **23.** El CONTRATISTA se obliga a responder exclusivamente por la correcta prestación de las labores de mantenimiento preventivo, correctivo, alistamiento y disponibilidad de los vehículos, en los términos establecidos en el presente contrato. En consecuencia, no asumirá responsabilidad alguna respecto de la operación del servicio ni frente a indicadores de cumplimiento diferentes a los expresamente relacionados con las obligaciones antes señaladas. **24**. El cien por ciento (100%) de la flota arrendada deberá ser puesta a disposición y entregada formalmente a Metrolínea S.A. dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma del contrato, mediante la(s) respectiva(s) acta(s) de entrega en el lugar de ejecución. Brandeo / identidad visual (a cargo del contratista): Se precisará que el brandeo de los vehículos será obligación del CONTRATISTA, quien deberá ejecutarlo conforme a las indicaciones, diseño, letras, colores y lineamientos que defina Metrolínea S.A. como contratante, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia y el Anexo Técnico, incluyendo el trámite de aprobación previa cuando aplique. Mantenimiento integral desde el primer vehículo: Se mantiene la exigencia de contar con disponibilidad plena y continua del mantenimiento preventivo y correctivo desde la entrega formal del primer vehículo, garantizando personal idóneo, repuestos, herramientas, procedimientos y frecuencias establecidas, con el fin de asegurar seguridad, confiabilidad y disponibilidad de la flota. **Párrafo de advertencia (precisión para control y trazabilidad)** Los plazos señalados se entenderán exigibles a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato, esto es, una vez se encuentren cumplidos los requisitos de legalización previstos en los Términos de Referencia y en el Manual de Contratación de Metrolínea S.A., y siempre que el contratante haya suministrado oportunamente los lineamientos definitivos de brandeo/identidad visual requeridos para su implementación. Lo anterior con el fin de garantizar trazabilidad, evitar interpretaciones contradictorias y asegurar que el cumplimiento sea verificable y atribuible dentro del marco contractual.". **25**. En caso de que el Área Metropolitana del Bucaramanga (AMB) se abstenga de expedir la Tarjeta de Operación respecto de la totalidad o de alguno de los vehículos arrendados, por causa imputable al vehículo o al incumplimiento de los requisitos normativos correspondientes, el CONTRATISTA estará obligado a sustituir, a su costo, los vehículos no autorizados por otros que cumplan plenamente con las exigencias legales y técnicas vigentes. La sustitución de los vehículos deberá realizarse en un plazo máximo de veinte (20) días calendario, contados a partir del requerimiento formal efectuado por el supervisor del contrato. **26.** El CONTRATISTA se obliga a mantener en funcionamiento permanente los equipos de video vigilancia y la plataforma tecnológica de seguimiento declarados e implementados, garantizando la integridad de los datos capturados, adoptando medidas de seguridad para su custodia y confidencialidad, y asegurando en todo momento el derecho de acceso de METROLINEA S.A. a dichos sistemas para el ejercicio de sus funciones de control y supervisión. **27.** Garantizar que el procedimiento de entrega y retiro de vehículos se realice en condiciones de oportunidad, seguridad y orden, a través de la suscripción conjunta de las actas de recibo y entrega de los vehículos. **28.** Asumir en su totalidad la logística, coordinación, costos y responsabilidades por la retirada de los vehículos de las instalaciones o áreas dispuestas por METROLINEA S.A., sin generar erogaciones adicionales al CONTRATANTE. **29.** El CONTRATISTA deberá operar y mantener en correcto funcionamiento la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR Patio Taller Norte) de Metrolínea S.A., garantizando la continuidad del servicio y el cumplimiento de los parámetros exigidos por la

normatividad ambiental vigente y por la autoridad competente. **30.** El CONTRATISTA será responsable de la gestión integral de todos los residuos especiales y peligrosos generados en la operación y mantenimiento de la PTAR, tales como lodos, aceites, reactivos y envases contaminados, entre otros. **31.** El CONTRATISTA deberá realizar la gestión adecuada de los residuos sólidos, asegurando su correcta separación, almacenamiento, recolección y disposición en los cuartos de basura, conforme a la normatividad ambiental y sanitaria vigente, manteniendo dichas áreas en condiciones óptimas de orden, limpieza y salubridad. **32.** El CONTRATISTA deberá recibir formalmente, mediante acta de entrega, toda la infraestructura, instalaciones, equipos y áreas asignadas para el desarrollo de sus labores administrativas y operativas. En dicha acta se dejará constancia del estado físico, funcional y de conservación de los bienes al inicio de la ejecución del contrato, comprometiéndose a su adecuada custodia, uso y restitución en condiciones similares al momento de la terminación, salvo el desgaste normal por uso. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE METROLÍNEA S.A.**: Además de pagar oportunamente el arrendamiento objeto de este contrato y de cumplir Las demás obligaciones previstas en la Ley, METROLÍNEA S.A. se obliga específicamente a: 1. Facilitar al CONTRATISTA las condiciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 2. Recibir oportunamente los servicios ejecutados a entera satisfacción, por conducto del supervisor. 3. Designar un supervisor al contrato para que apoye y verifique su cumplimiento con idoneidad técnica y conocimiento de las necesidades. 4. METROLÍNEA S.A., dispondrá de la estación Portal Norte del SITM para que el contratista realice las actividades correspondientes al mantenimiento integral, alistamiento de la flota y lavado de los vehículos. 5. Garantizar que el procedimiento de entrega y retiro de vehículos se realice en condiciones de oportunidad, seguridad y orden, a través de la suscripción conjunta de las actas de recibo y entrega de los vehículos. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN**: El CONTRATISTA acepta el control de la ejecución del contrato, ejercido por METROLÍNEA S.A. a través del supervisor, quien para el efecto será ejercida por la Dirección Técnica de Operaciones o por quien el Representante Legal de la Entidad designe, en caso de retiro del supervisor designado, la gerencia designará un nuevo supervisor sin dejar el contrato un solo día sin supervisor. **CLÁUSULA DECIMA. EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**: Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de METROLÍNEA S.A., por intermedio de una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una **GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN ESPECIAL (DECRETO 1082 DE 2015)**, que ampare, como mínimo, los siguientes riesgos: a) **Amparo de Cumplimiento del Contrato**: Este amparo tendrá por objeto garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo el pago de deducciones, medidas de apremio y la cláusula penal pecuniaria. Cubrirá a METROLÍNEA S.A. frente a los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como del incumplimiento tardío o defectuoso, siempre que dichos hechos sean imputables al contratista garantizado. El valor asegurado corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses adicionales. **b) Amparo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones**: Este amparo garantizará el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, ocasionadas como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato. El valor asegurado equivaldrá al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años adicionales, con el fin de cubrir la prescripción de las reclamaciones de orden laboral. **c) Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes**. El CONTRATISTA deberá constituir un amparo destinado a garantizar que los vehículos objeto de arrendamiento se entreguen en condiciones de calidad, seguridad y correcto funcionamiento, así como a responder por los perjuicios que se ocasionen a METROLÍNEA S.A. como consecuencia de defectos o deficiencias atribuibles al contratista durante la ejecución del contrato y eventuales reclamaciones posteriores relacionadas con la calidad y correcto funcionamiento de los bienes entregados. El valor asegurado equivaldrá al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) meses adicionales. d) **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual**. El CONTRATISTA deberá constituir una póliza que ampare a METROLÍNEA S.A., frente a las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual ocasionada por hechos,

actos u omisiones durante la ejecución del contrato. Tendrán la calidad de asegurados METROLÍNEA S.A. y el CONTRATISTA, y como beneficiarios, los terceros que pudieran resultar afectados. El valor asegurado por este amparo corresponderá a **MIL (1000) SMMLV** y tendrá una vigencia igual al plazo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL MORATORIA**: Las partes acuerdan que, en caso de retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, este reconocerá a favor de METROLÍNEA S.A. una suma equivalente a cero punto cinco (0,5) SMMLV por cada día de retraso. Para efectos de esta penalidad, el cálculo se hará tomando como base la indisponibilidad total o parcial de los vehículos arrendados, en la medida en que dicha indisponibilidad afecte el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Es decir, el contratista deberá garantizar en todo momento la plena disponibilidad y correcto funcionamiento del número total de vehículos objeto del contrato, salvo las excepciones debidamente justificadas por caso fortuito o fuerza mayor. La penalidad total moratoria no podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El plazo para el cumplimiento de las obligaciones será determinado por el supervisor del contrato, quien lo comunicará por escrito al CONTRATISTA. No obstante lo anterior, se establece a favor del CONTRATISTA un período mínimo de diez (10) días calendario para la solución de problemas debidamente justificados como caso fortuito o fuerza mayor, dentro del cual no se aplicará la penalidad. En consecuencia, la evaluación de la demora en la adecuación y/o reparación de los vehículos deberá ser informada de manera directa al CONTRATANTE, quien tendrá la facultad de verificar y constatar las gestiones adelantadas por el CONTRATISTA para superar el inconveniente. La presente cláusula también será aplicable en caso de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al Sistema de Seguridad Social Integral, previa verificación de dicho incumplimiento por parte del supervisor del contrato. Se entenderá configurado el incumplimiento cuando el CONTRATISTA no efectúe los pagos correspondientes dentro de los plazos previstos en la Ley, los cuales constituyen soporte necesario para la radicación y trámite de la respectiva cuenta de cobro. PARAGRAFO 1. La aplicación de la cláusula penal moratoria se efectuará mediante comunicación escrita dirigida al CONTRATISTA. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA autoriza de manera expresa e irrevocable a METROLÍNEA S.A. para descontar de los pagos periódicos a su favor el valor correspondiente a la penalidad impuesta. En consecuencia, METROLÍNEA S.A. podrá efectuar automáticamente dichos descuentos sobre los saldos pendientes de pago, sin que para ello se requiera autorización adicional del CONTRATISTA. PARAGRAFO 2. Conciliación previa al cobro de penalidades: Antes de hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la presente cláusula, METROLÍNEA S.A. convocará al CONTRATISTA a un espacio de diálogo previo, con el fin de: (i) verificar las circunstancias que motivan el presunto incumplimiento, (ii) analizar posibles causas justificadas, incluyendo caso fortuito o fuerza mayor, y (iii) definir conjuntamente las acciones correctivas pertinentes. Esta reunión podrá desarrollarse de manera presencial o virtual, y su desarrollo se consignará en un acta de conciliación suscrita por las partes. El ejercicio de este mecanismo no suspenderá el cómputo de los plazos para la aplicación de la sanción, salvo que las partes, en el acta de conciliación, acuerden expresamente la fijación de un último plazo perentorio para el cumplimiento de la obligación. En todo caso, dicho acuerdo no implicará renuncia a los derechos contractuales de METROLÍNEA S.A., los cuales permanecerán incólumes en caso de incumplirse el plazo definitivo pactado**. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MECANISMOS PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL**: Con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA autoriza a la entidad para descontar y tomar del pago anticipado, pagos parciales, pago final o retenciones el valor de las deducciones impuestas y/o exigir previa comunicación de incumplimiento las garantías exigidas y/o exigir del CONTRATISTA la constitución de un pagare con carta de instrucciones para tal fin, previo el procedimiento establecido en la Resolución Interna No 080 de 2021. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Solo por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA, sólo podrá ceder y/o subcontratar el presente contrato previa autorización expresa y escrita de METROLÍNEA S.A. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: Que con la suscripción de este contrato el CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social integral y demás aportes relacionados con las

obligaciones laborales. 4. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 5. El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés o prohibiciones para contratar con la Sociedad METROLÍNEA S.A., ni sus socios, ni tampoco la sociedad que representa, si a ello hay lugar, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los Estatutos Sociales de la Sociedad METROLÍNEA S.A., el Código Único Disciplinario y demás normas que rigen la materia, así como de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato será liquidado de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación, acorde a lo establecido en el art 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para lo cual, terminada la etapa de ejecución del contrato, la entidad requerirá al CONTRATISTA a través de comunicación escrita o a través de correo electrónico, a fin de que acuda para realizar la liquidación del contrato donde se suscribirá un acta donde consten el cumplimiento de las obligaciones, análisis financiero que conlleve a la liquidación total o donde se consignen salvedades, o acta donde conste que no hubo acuerdo. Si el CONTRATISTA no acude a la liquidación bilateral previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo acerca del contenido del acta de liquidación bilateral, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir del vencimiento del plazo que acuerden las partes para liquidar bilateralmente. Si transcurren estos dos (2) meses, y la entidad no lo haya liquidado unilateralmente, se podrá solicitar la liquidación judicial por el medio de control de controversias contractuales establecido en el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011, y que tiene un término de caducidad de dos (2) años contados a partir de la expiración de los dos (2) meses mencionados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a METROLÍNEA S.A. por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, limitándose exclusivamente a las que se originen en virtud de su objeto y alcance contractual, mismos que pudiesen ser causados por su acción, omisión o negligencia, y por los que responderá civil, penalmente y por los demás a que haya lugar en los términos definidos en la ley. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra METROLÍNEA S.A. por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a METROLÍNEA S.A., respondiendo por sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El CONTRATISTA responderá además por los costos legales y honorarios derivados de la defensa jurídica de METROLÍNEA S.A. en estos casos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD**: Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN DESCUENTO ESTAMPILLAS**: El CONTRATISTA autoriza a la Tesorería de METROLÍNEA S.A., realizar el descuento de los siguientes valores: El 2% del valor del contrato por concepto de estampilla pro-cultura; y el 2% del valor del contrato por concepto de estampilla pro-anciano según lo establecido en el Estatuto Tributario de Bucaramanga derivadas de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**: En cumplimiento de la normativa aplicable a la Protección de Datos Personales, las partes reconocen que si en desarrollo del presente contrato tuviese acceso a datos personales propiedad de la otra parte actuará como encargado del tratamiento de estos cumpliendo en todo momento con lo establecido en la normativa vigente. Para estos efectos las partes cumplirán con las siguientes obligaciones: 1. Solamente tratará los datos personales a los que tenga acceso conforme a las instrucciones de la otra parte, quien actuará como responsable del tratamiento de estos. Las partes no aplicarán ni utilizarán los datos personales a los que tenga acceso con una finalidad diferente al desarrollo y mantenimiento de la relación contractual que figura en este documento, ni los comunicará, ni siquiera a efectos de su conservación, a terceros. Las partes y personal a su cargo guardarán secreto y absoluta confidencialidad respecto de los datos personales propiedad de la otra que les hayan sido confiados

para su tratamiento a los que hayan tenido acceso. 2. Las partes adoptarán las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, sustracción, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. 3. Las partes aplicarán en todo caso, en lo no previsto en este contrato, la normativa vigente en materia de protección de datos personales. La parte incumplida será responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen a la parte cumplida con motivo del incumplimiento de lo establecido en este acuerdo, incluido el importe de cualesquiera sanciones que a ésta se le impongan por tal circunstancia, todo ello sin perjuicio de las consecuencias pactadas en este acuerdo para el supuesto de incumplimiento contractual. 4. Las partes se compromete a impartir a todas las personas dependientes de la misma que desempeñen las funciones objeto de este contrato, las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento por las mismas de las obligaciones que asumen en virtud de la presente cláusula, realizando cuantas advertencias considere precisas y suscribiendo cuantos documentos considere necesarios, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones. Igualmente deja de presente que conoce la Política de Tratamiento de la información, la cual se encuentra disponible para su consulta en el punto de atención personal de la Organización o a través de nuestra página web www.metrolinea.gov.co. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.** Las partes aceptan como causales de incumplimiento, los siguientes eventos: 1. Si las o sus representantes, administradores, directores o un socio o accionista de éste que tenga participación superior al 5% de participación accionaria, llegare a ser: (a) involucrado en cualquier actividad o práctica que constituya una infracción a los términos de las Leyes Anticorrupción y Anti soborno, incluyendo pero sin limitarse a la Ley 1474 de 2011, y/o involucrado a cualquier tipo de investigación o proceso judicial y/o administrativo por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y contra la administración pública; (b) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y cualquier otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (c) calificado como sospechoso de prácticas de terrorismo y/o lavado de dinero. (d) sujeto a restricciones o sanciones económicas y de negocios por cualquier institución gubernamental o prohibidos o impedidos de acuerdo con cualquier ley que sea impuesta o fiscalizada por cualquier institución gubernamental. 2. En el evento en que representantes, administradores, directores o un socio o accionista de éste que tenga participación superior al 5% de participación accionaria de LAS PARTES llegare a ser: (a) formalmente vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación formal por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y contra la administración pública; (b) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; o (c) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los delitos mencionados en el literal (2) (a). 3. Dedicarse directa o indirectamente, por sus representantes, funcionarios, directores, miembros, socios o accionistas, durante la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, en cualquier actividad o práctica que constituya una violación a la legislación anticorrupción, antisoborno y contra el lavado de activos. 4. No llevar los libros de comercio, cuentas, registros y facturas, de acuerdo con lo exigido en la Ley. 5. Ofrecer, prometer, pagar o autorizar el pago de dinero; así como dar, ofrecer o aceptar regalos o cualquier cosa de valor durante la vigencia de este contrato, a cualquier persona o entidad pública o privada con el propósito de beneficiarse ilícitamente de manera personal o a su empresa o negocio. 6. Recibir, transferir, mantener, utilizar u ocultar los recursos derivados de cualquier actividad ilícita. 7. No informar de manera inmediata y por escrito a la otra PARTE, sobre cualquier sospecha o violación de las leyes y políticas contra la corrupción y soborno. 8. Incurrir en conductas relacionadas con el

Soborno Trasnacional. 9. No permitir que la otra PARTE ejerza procedimientos de debida diligencia o auditorías dirigidos a determinar la forma de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, así como sobre prevención de la corrupción y soborno transnacional y nacional. PARÁGRAFO. La configuración de algún evento de los descritos en la presente cláusula, se considera una grave violación de este contrato y dará derecho a la PARTE cumplida para declararlo terminado sin ningún costo o penalidad, además LA PARTE incumplida será responsable por los daños y perjuicios que cause con dicho incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**. Las partes con la firma del presente contrato declaran de forma clara y expresa que los recursos con los que opera provienen del ejercicio de actividades lícitas. Así mismo, LAS PARTES manifiesta que se obligan a cumplir con lo dispuesto en las normas relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, expedidas por las Superintendencias de Colombia. Parágrafo Único. Si con posterioridad a la suscripción de este contrato, alguna de LAS PARTES aparece relacionada en alguna de las listas existentes en materia de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, las partes podrán dar por terminado el presente contrato y procederá a la liquidación de este. Este tipo de terminación no dará lugar al pago de indemnización. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las partes convienen en establecer un mecanismo escalonado para la solución de las controversias que pudieren surgir con ocasión de la interpretación, ejecución o terminación del presente contrato. En primera instancia, procurarán resolver las diferencias de manera directa, mediante reuniones presenciales o virtuales, en las cuales se expondrán los hechos, las causas y las respectivas propuestas orientadas a intervenir, mitigar y superar el conflicto. De no lograrse un acuerdo en esta etapa, las partes se obligan a ser parte en una conciliación extrajudicial en derecho, a efectos de que un tercero neutral e imparcial, en un escenario institucional y confidencial, facilite la comunicación y promueva la construcción de fórmulas de arreglo de carácter prejudicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO**. El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: a) Por la expiración del plazo contractual: Al vencimiento del término inicialmente pactado o de sus prórrogas debidamente convenidas, sin necesidad de pronunciamiento adicional por parte de las partes. b) Por mutuo acuerdo entre las partes: En cualquier momento, las partes podrán dar por terminado el contrato de común acuerdo, siempre que conste por escrito y se establezcan las condiciones de la terminación. c) Por mutuo acuerdo en casos de fuerza mayor, caso fortuito o razones de orden público: Cuando sobrevengan circunstancias imprevisibles, irresistibles o ajenas a la voluntad de las partes que imposibiliten de manera definitiva la ejecución del contrato, y ambas partes así lo reconozcan y formalicen por escrito. d) De manera unilateral por parte del CONTRATANTE: Por incumplimiento total o parcial del objeto contractual o de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, una vez agotados los mecanismos de solución previstos en este contrato. En estos eventos, el CONTRATANTE podrá declarar la terminación y proceder a la liquidación unilateral del contrato, sin que por ello el CONTRATISTA tenga derecho a indemnización o reclamación alguna. e) De manera unilateral por parte del CONTRATISTA: Por la falta de pago de las obligaciones económicas a cargo del CONTRATANTE, una vez se agote el procedimiento previsto en la Cláusula Tercera, Parágrafo 6, del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos y sus documentos anexos; b) Propuesta del CONTRATISTA. c) Manuales y anexos para la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO**: El presente contrato se ejecutará en las locaciones que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de su objeto contractual, dentro del municipio de Bucaramanga y su área metropolitana. Para todos los efectos legales y contractuales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES, PRORROGAS CONTRACTUALES Y CONTRATOS ADICIONALES.** Las condiciones de los contratos podrán modificarse durante el plazo de ejecución, previo acuerdo entre las partes, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen. Las modificaciones podrán versar sobre el plazo, el valor o cualquier otra condición que no modifique el objeto contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal por parte de METROLÍNEA S.A., aprobación de

garantías. Asimismo, el contrato deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia (SECOP II), dentro de los plazos legales::

Para constancia se firma en la ciudad de Bucaramanga, a los **Dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).**

EMIRO JOSE CASTRO MEZA
Gerente
METROLÍNEA S.A.

JOAQUÍN ALEJANDRO ARANGO LOBO
C.C. 1.037.448.513 de San Andrés de Cuerquia
R.L. TRANSPORTES MEDELLÍN CASTILLA S.A.
CONTRATISTA

Elaboró: Huber Arley Ochoa Barajas / Profesional Metrolínea S.A.
Revisó: Henry Mauricio Gamboa Santa / Director de Operaciones Metrolínea S.A.

metrolínea
nos mueve

Formato CPptoC02

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2026000100

El suscrito Oviel Mendoza Guerrero Profesional Especializado de Presupuesto, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 19/02/2026
Tercero: 890902816 **Sucursal:** 001
Nombre: TRANSPORTES MEDELLIN CASTILLA S.A.
Concepto: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No M-IP-002-2026, QUINCE (15) VEHICULOS TIPO PADRÓN DUAL CON MANTENIMIENTO INCLUIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SITM DEL AMB, A CARGO DE METROLÍNEA S.A.. PLAZO 66 DIAS

Cuenta		Nombre	Centro De Costo	Valor
2		Gastos		0.00
2.4.		Gastos de operación comercial		0.00
2.4.5		Gastos de comercialización y producción		0.00
2.4.5.02		Adquisición de servicios		0.00
2.4.5.02.07		Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing		0.00
2.4.5.02.07	6800104	Recursos Convenio Interadministrativo (AMB)		0.00
2.4.5.02.07	6800104	73114 alquiler o arrendamiento operativo de otro tipo de equipo transporte terrestre sin conductor	6800104	2,152,260,000.00
		Total Disponibilidad:		2,152,260,000.00

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2026

Oviel Mendoza Guerrero
Profesional Especializado de Presupuesto

metrolínea
nos mueve

Nit.830.507.387-3

DESIGNACIÓN COMO SUPERVISOR DE CONTRATO

120.10.01.15.F0

Fecha: 20 – 02 – 2026

De: GERENTE

Dirigido a: **HENRY MAURICIO GAMBOA SANTA**
DIRECTOR TÉCNICO DE OPERACIONES

Asunto: DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR

Contrato: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No M-IP-002 DE 2026

Objeto: **ARRENDAMIENTO DE QUINCE (15) VEHÍCULOS TIPO PADRÓN DUAL CON MANTENIMIENTO INCLUIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SITM DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, A CARGO DE METROLÍNEA S.A**

METROLINEA S.A suscribió con **TRANSPORTES MEDELLÍN CASTILLA S.A.**, identificada con NIT. 890.902.816-3, representada legalmente por **JOAQUÍN ALEJANDRO ARANGO LOBO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.448.513 expedida en San Andrés de Cuerquia, el contrato previamente descrito y en su Cláusula Novena determinó:

"*. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** El **CONTRATISTA** acepta el control de la ejecución del contrato, ejercido por **METROLÍNEA S.A.** a través del supervisor, quien para el efecto será ejercida por la Dirección Técnica de Operaciones o por quien el Representante Legal de la Entidad designe, en caso de retiro del supervisor designado, la gerencia designará un nuevo supervisor sin dejar el contrato un solo día sin supervisor ...".*

Mediante el presente acto, el Representante Legal de Metrolínea S.A. delega al ING **HENRY MAURICIO GAMBOA SANTA**, quien ejerce el cargo de DIRECTOR TECNICO DE OPERACIONES, para que ejerza la supervisión del contrato referido.

Quien a partir de la fecha la se compromete a:

1. Llevar a cabo las labores de supervisión en la oportunidad y responsabilidad debidas.
2. Verificar que el contratista de cumplimiento fiel a las obligaciones del contrato.
3. Emplear las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
4. Ejercer las facultades y deberes como supervisor determinados en el contrato de prestación de servicios, en el artículo 1.3.4 del Manual de Contratación y en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

La presente designación se efectúa en virtud a las funciones señaladas al DIRECTOR TECNICO DE OPERACIONES en el manual especifico de funciones, responsabilidades y competencias, para tal efecto puede consultar el expediente que reposa en la Secretaría General de la Entidad, contentivo de las obligaciones sobre las cuales recae la supervisión y demás estipulaciones que debe atender para ejercer de manera correcta la labor asignada; dicho expediente se encuentra a su disposición desde este momento.

Igualmente se solicita una vez suscriba el acta de inicio, remitirla a más tardar al día siguiente a la Secretaría General, con el fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 000188 de 2017 expedida por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, esto es publicación aplicativo SIA OBSERVA, así como para realizar su publicación en el SECOP.

Atentamente,

EMIRO J. CASTRO MEZA
Gerente

Notificado,

HENRY MAURICIO GAMBOA SANTA
Director Técnico de Operaciones
Supervisor

Elaboró: Huber Arley Ochoa Barajas / P.E. Sec General

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	INTEGRA	37	37-45-101054592	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
20	02	2026	16	02	2026	00:00	25	04	2029	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
TRANSPORTES MEDELLIN CASTILLA S.A.	NIT: 890.902.816-3

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 55 NRO. 70 - 59	MEDELLIN, ANTIOQUIA	4039900

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
METROLINEA S.A.	NIT: 830.507.387-3

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AUTOP FLORIDABLANCA NRO. 86 - 30 BARRIO DIAMANTE II	BUCARAMANGA, SANTANDER	6076929824

ADICIONAL.

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO, SEGUN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. M-IP-003-2026, CUYO OBJETO ES ARRENDAMIENTO DE QUINCE (15) VEHICULOS TIPO PADRON DUAL CON MANTENIMIENTO INCLUIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SITM DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, A CARGO DE METROLINEA S.A.

AMPAROS

RIESGO SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO	16/02/2026	25/08/2026	$430,452,000.00	$430,252,000.00
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	16/02/2026	25/04/2029	$215,226,000.00	$215,126,000.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO	16/02/2026	25/07/2026	$215,226,000.00	$215,126,000.00

ACLARACIONES

CON EL PRESENTE ANEXO SE ACLARA EL VALOR ASEGURADO DE LA PRESENTE POLIZA

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES.

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******12,000.00	$ *******4,000.00	$ *******3,040.00	$ **********19,040.00	$ ******860,904,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
SEGURO EXPRESS LTDA	184469	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 96 NO. 45A 31 - TELEFONO: 7421444 - BOGOTA, D.C.

37-45-101054592

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	INTEGRA	37	37-45-101054592	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
20	02	2026	16	02	2026	00:00	25	04	2029	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN
TRANSPORTES MEDELLIN CASTILLA S.A.		NIT: 890.902.816-3
DIRECCIÓN: CL 55 NRO. 70 - 59	CIUDAD: MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO: 4039900

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN
METROLINEA S.A.		NIT: 830.507.387-3
DIRECCIÓN: AUTOP FLORIDABLANCA NRO. 86 - 30 BARRIO DIAMANTE II	CIUDAD: BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO 6076929824

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PAGINA WEB | pse | American Express | MasterCard | VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Carulla | SuperINTER | éxito | MOVIIRED | Gana Gana | SURTIMAX | Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia — Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá — Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******12,000.00	$ *******4,000.00	$ *******3,040.00	$ **********19,040.00	$ ******860,904,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑÍA	% PART.	VALOR ASEGURADO
SEGURO EXPRESS LTDA	184469	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 96 NO. 45A 31 - TELEFONO: 7421444 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998021167(8020)1100760877153(3900)000000019040(96)20270220

REFERENCIA PAGO:
1100760877153-8

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	INTEGRA	37	37-45-101054592	1

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
20	02	2026	16	02	2026	00:00	25	04	2029	23:59	ANEXO CAUSA PRIMA

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
TRANSPORTES MEDELLIN CASTILLA S.A.		NIT: 890.902.816-3	
DIRECCIÓN: CL 55 NRO. 70 - 59	**CIUDAD:** MEDELLIN, ANTIOQUIA	**TELÉFONO:**	4039900

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:		IDENTIFICACIÓN	
METROLINEA S.A.		NIT: 830.507.387-3	
DIRECCIÓN: AUTOP FLORIDABLANCA NRO. 86 - 30 BARRIO DIAMANTE II	**CIUDAD:** BUCARAMANGA, SANTANDER	**TELÉFONO:**	6076929824

ADICIONAL:

TEXTO ACLARATORIO

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 96 NO. 45A 31 - TELEFONO: 7421444 - BOGOTA, D.C.

37-45-101054592

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	INTEGRA	37	37-40-101030453	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
19	02	2026	16	02	2026	00:00	25	04	2026	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL		IDENTIFICACIÓN	
TRANSPORTES MEDELLIN CASTILLA S.A.		NIT: 890.902.816-3	
DIRECCIÓN CL 55 NRO. 70 - 59	CIUDAD MEDELLIN, ANTIOQUIA	TELÉFONO	4039900

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO		IDENTIFICACIÓN	
METROLINEA S.A.		NIT: 830.507.387-3	
DIRECCIÓN AUTOP FLORIDABLANCA NRO. 86 - 30 BARRIO DIAMANTE II	CIUDAD BUCARAMANGA, SANTANDER	TELÉFONO	6076929824

BENEFICIARIO: 830507387 - METROLINEA S.A.

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN 15-05-2020 - 1329-P-06-00000-E-RCE-002A-D00I / 31-03-22 -1329-P-06-00000-E-RCE-001P-D00I, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE LA EJECUCION, SEGUN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. M-IP-002-2026, CUYO OBJETO ES ARRENDAMIENTO DE QUINCE (15) VEHICULOS TIPO PADRON DUAL CON MANTENIMIENTO INCLUIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SITM DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, A CARGO DE METROLINEA S.A.

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	16/02/2026	25/04/2026	$1,750,905,000.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****815,490.00	$ ******20,000.00	$ *****158,743.00	$ **********994,233.00	$ ****1,750,905,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
SEGURO EXPRESS LTDA	184469	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

37-40-101030453

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Oleda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	INTEGRA	37	37-40-101030453	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
19	02	2026	16	02	2026	00:00	25	04	2026	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
TRANSPORTES MEDELLIN CASTILLA S.A.	NIT: 890.902.816-3

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
CL 55 NRO 70 - 59	MEDELLIN, ANTIOQUIA	4039900

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO	IDENTIFICACIÓN
METROLINEA S.A.	NIT: 830.507.387-3

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
AUTOP FLORIDABLANCA NRO. 86 - 30 BARRIO DIAMANTE II	BUCARAMANGA, SANTANDER	6076929824

BENEFICIARIO

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

www.segurosdelestado.com
o www.segurosdevidadelestado.com

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:
Acceso a la información

CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO

PÁGINA WEB · pse · VISA

CORRESPONSALES BANCARIOS

Super INTER · éxito · MOVIIRED · SURTIMAX · Coopidrogas

PAGOS CON CONVENIO *No aplica para transferencias

Bancolombia — Seguros del Estado Cuenta Convenio 47189

Banco de Bogotá — Seguros del Estado Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****815,490.00	$ ******20,000.00	$ *****158,743.00	$ **********994,233.00	$ ****1,750,905,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
SEGURO EXPRESS LTDA	184469	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 96 NO. 45A 31 - TELEFONO: 7421444 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO		
BANCO	CHEQUE No.	VALOR

EFECTIVO	
CHEQUE	
TOTAL $	

(415)7709998011167(8020)1100760877001 7(3900)000000994233(96)20260318

REFERENCIA PAGO:
1100760877001-7

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

SEGUROS DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

Bogotá D.C, Bogotá D.C, 19 de Febrero del 2026

Señores
TRANSPORTES MEDELLIN CASTILLA S.A.
NIT. 890902816
Bogotá D.C.

Ref. Constancia de pago

Mediante el presente **SEGUROS DEL ESTADO S.A** identificado con Nit. **860.009.578-6** hace constar la expedición de la siguiente póliza cuyo tomador es **TRANSPORTES MEDELLIN CASTILLA S.A.** con NIT. 890902816.

Ramo	Cód. Sucursal-Cód. Ramo-N° de Póliza	Anexo	Valor
CU. PARTICULAR	37-45-101054592	0	$ 3.009.881,00

La póliza en mención se encuentra debidamente legalizada.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado(a), en Bogotá D.C, a los 19 días del mes de Febrero de 2026

Atentamente,

SEGUROS DEL ESTADO

Blair Edna Hernandez Vizcaino
Director de Cartera
www.segurosdelestado.com

metrolínea
nos mueve
Nit: 830.507.387-3

APROBACION DE POLIZAS **120-10.01.16.F0**

FECHA DE APROBACION:	**20/02/2026**	**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. M-IP-002-2026**	**FECHA DEL CONTRATO: 20/02/2026**		
CONTRATISTA	**TRANSPORTES MEDELLIN CASTILLA. NIT. 890.902.816-3**				
OBJETO	ARRENDAMIENTO DE QUINCE (15) VEHÍCULOS TIPO PADRÓN DUAL CON MANTENIMIENTO INCLUIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SITM DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, A CARGO DE METROLÍNEA S.A				
VALOR DEL CONTRATO	$2,152,260,000	**NÚMERO DE RP**	20260000100	**FECHA DE RP**	19/02/2026
CLASE DE GARANTIA:	**CONTRATO DE SEGURO** X	**PATRIMONIO AUTONOMO**	N/A	**GARANTIA BANCARIA**	N/A

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

PÓLIZAS	%	ASEGURADORA	NO. PÓLIZA	VIGENCIA	VALOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	SEGUROS DEL ESTADO	37-45-101054592	Desde 16/02/2026 Hasta 25/08/2026	$ 430,452,000
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	10%	SEGUROS DEL ESTADO	37-45-101054592	Desde 16/02/2026 Hasta 25/04/2029	$ 215,226,000
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10%	SEGUROS DEL ESTADO	37-45-101054592	Desde 16/02/2026 Hasta 25/02/2026	$ 215,226,000

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

PÓLIZAS	%	ASEGURADORA	NO. PÓLIZA	VIGENCIA	VALOR
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	1000 SMLMV	SEGUROS DEL ESTADO	37-40-101030453	Desde 16/02/2026 Hasta 25/04/2026	$ 1,750,905,000

OBSERVACION:	EL CONTRATISTA DEBERA ACTUALIZAR EL TIEMPO DE COBERTURA DE LA POLIZA A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, ESTO ES DEDE EL 21 DE FEBRERO DE 2026

EMIRO J. CASTRO MEZA
GERENTE

Elaboró: HUBER OCHOA BARAJAS / PE. SEC. GENERAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO					
CONTRATO No.	**M-IP-002-2026**		**DE FECHA: 16/02/2026**		
OBJETO: ARRENDAMIENTO DE QUINCE (15) VEHÍCULOS TIPO PADRÓN DUAL CON MANTENIMIENTO INCLUIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SITM DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, A CARGO DE METROLÍNEA S.A.					
FECHA DE INICIO			**FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO**		
dd	**mm**	**aa**	**dd**	**mm**	**aa**
21	02	2026	27	04	2026

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($2.152.260.000,00)**
VALOR A PARTIR DEL ACTA DE INICIO	DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($2.152.260.000,00)
PLAZO DEL CONTRATO	SESENTA Y SEIS (66) DIAS
PLAZO A EJECUTAR A PARTIR DEL ACTA DE INICIO	SESENTA Y SEIS (66) DIAS
CONTRATISTA	**TRANSPORTES MEDELLIN CASTILLA S.A.**
INTERVENTOR / SUPERVISOR	**HENRY MAURICIO GAMBOA SANTA – Director de Operaciones**

Entre los suscritos, a saber **HENRY MAURICIO GAMBOA SANTA**, actuando en calidad de Supervisor del contrato **M-IP-002-2026**, y por la otra **JOAQUÍN ALEJANDRO ARANGO LOBO,** actuando como representante legal de la empresa Contratista **TRANSPORTES MEDELLIN CASTILLA S.A.**, se reunieron con el fin de iniciar el contrato cuyo objeto consiste en: **"ARRENDAMIENTO DE QUINCE (15) VEHÍCULOS TIPO PADRÓN DUAL CON MANTENIMIENTO INCLUIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA INFRAESTRUCTURA DEL SITM DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, A CARGO DE METROLÍNEA S.A."** previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día 16 de febrero de 2026 se suscribió el respectivo contrato.
2. Que el día 19 de febrero de 2026 se expidió el Registro Presupuestal 2026000100.
3. Que el día 20 de febrero el contratista allego la documentación de los siguientes vehículos:

Placa	**Tipo**	**Puertas**	**Tipo Energización del Motor**	**Cilindrada**	**Propietario**	**Fabricante**	**Linea**	Año
WMQ101	BUS	5	GNV	9300 C.C.	TRANSPORTES MEDELLIN CASTILLA S.A.	SCANIA	K280 IB4X2	2016
WMQ046	BUS	5	GNV	9300 C.C.	TRANSPORTES MEDELLIN CASTILLA S.A.	SCANIA	K280 IB4X2	2016

WMQ045	BUS	5	GNV	9300 C.C.	TRANSPORTES MEDELLIN CASTILLA S.A.	SCANIA	K280 IB4X2	2016
WMQ192	BUS	5	GNV	9300 C.C.	TRANSPORTES MEDELLIN CASTILLA S.A.	SCANIA	K280 IB4X2	2016
WMQ040	BUS	5	GNV	9300 C.C.	TRANSPORTES MEDELLIN CASTILLA S.A.	SCANIA	K280 IB4X2	2016
WMQ036	BUS	5	GNV	9300 C.C.	TRANSPORTES MEDELLIN CASTILLA S.A.	SCANIA	K280 IB4X2	2016
WMQ044	BUS	5	GNV	9300 C.C.	TRANSPORTES MEDELLIN CASTILLA S.A.	SCANIA	K280 IB4X2	2016
WMQ441	BUS	5	GNV	9300 C.C.	TRANSPORTES MEDELLIN CASTILLA S.A.	SCANIA	K280 IB4X2	2016
WMQ102	BUS	5	GNV	9300 C.C.	TRANSPORTES MEDELLIN CASTILLA S.A.	SCANIA	K280 IB4X2	2016
WMQ439	BUS	5	GNV	9300 C.C.	TRANSPORTES MEDELLIN CASTILLA S.A.	SCANIA	K280 IB4X2	2016
WMQ039	BUS	5	GNV	9300 C.C.	TRANSPORTES MEDELLIN CASTILLA S.A.	SCANIA	K280 IB4X2	2016
WMQ193	BUS	5	GNV	9300 C.C.	TRANSPORTES MEDELLIN CASTILLA S.A.	SCANIA	K280 IB4X2	2016
WMQ041	BUS	5	GNV	9300 C.C.	TRANSPORTES MEDELLIN CASTILLA S.A.	SCANIA	K280 IB4X2	2016
WMQ043	BUS	5	GNV	9300 C.C.	TRANSPORTES MEDELLIN CASTILLA S.A.	SCANIA	K280 IB4X2	2016
WMQ035	BUS	5	GNV	9300 C.C.	TRANSPORTES MEDELLIN CASTILLA S.A.	SCANIA	K280 IB4X2	2016

4. Que el día 20 de febrero de 2026 fueron aprobadas las pólizas que ampara el contrato.
5. Que de acuerdo con el tipo de contrato y el pago por días de alquiler, pagara el arrendamiento por días calendario.
6. Se deja constancia que, no obstante, el valor fijado para el presente contrato que fue por la suma de DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($2.152.260.000,00), es el monto máximo del valor del contrato, sin embargo, puede llegar a ser menor del establecido, teniendo en cuenta la forma de pago pactada en el

contrato, en tal caso el remanente será incorporado nuevamente al presupuesto de la entidad.

7. Que queda demostrado los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato **M-IP-002-2026** en consecuencia:

Se deja constancia que el supervisor verificó el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos para la ejecución del contrato, se procede a dar inicio al contrato **M-IP-002-2026** a partir del 21 de febrero de 2026.

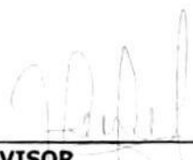
Igualmente, las partes de mutuo acuerdo establecen de conformidad con el principio de anualidad que la terminación del contrato debe producirse hasta el 27 de abril de 2026.

Por lo anterior el inicio del contrato será el 21 de febrero de 2026 y su terminación el 27 de abril de 2026, ejecutando todas las actividades previstas en el contrato.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron, asegurando que no han omitido información y la consignada es veraz, a los 20 días del mes de febrero de 2026



CONTRATISTA
JOAQUÍN ALEJANDRO ARANGO LOBO
TRANSPORTES MEDELLIN CASTILLA S.A.
METROLINEA S.A.



SUPERVISOR
HENRY MAURICIO GAMBOA SANTA
DIRECTOR DE OPERACIONES

Elaboró: Sandra Milena Gelves Ayala/ Dirección de Operaciones

Revisó: Henry mauricio gamboa Santa / Director de Operaciones